



RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba la reforma parcial al Manual de Contratación de la
Cámara de Comercio Aburrá Sur

LA DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE CÁMARAS DE COMERCIO Y SUS REGISTROS PÚBLICOS

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por el numeral
10 del artículo 86 del Código de Comercio y el numeral 14 del artículo 17A del
Decreto 1736 de 2020, adicionado por el Decreto 1380 de 2021 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – COMPETENCIA

1.1. El artículo 70 de la Ley 2069 de 2020¹, asignó a la Superintendencia de
Sociedades a partir del 1 de enero de 2022 la función para la inspección,
vigilancia y control de las cámaras de comercio.

1.2. El numeral 10 del artículo 86 del Código de Comercio y el numeral 14 del
artículo 17A del Decreto 1736 de 2020 adicionado por el artículo 10 del Decreto
1380 de 2021, señala que le corresponde a la Dirección de Cámaras de Comercio
y sus Registros Públicos aprobar el reglamento interno, así como las
modificaciones o reformas que se introduzcan al mismo.

SEGUNDO. - ANTECEDENTES

2.1. El 01 de diciembre de 2025, se radicó el Acta ordinaria de Junta Directiva
n.º 454 en el aplicativo SAIR, donde constaba la aprobación de una reforma
parcial al Manual de Contratación, documento incorporado a los estatutos de la
entidad cameral aprobada por la Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR** (en adelante **CCAS**).

2.2. El 16 de diciembre de 2025, mediante radicado n.º **2025-01-850876**, la
CCAS remitió a esta Superintendencia, para estudio y aprobación la reforma
parcial al Manual de Contratación aprobada por su Junta Directiva en reunión
ordinaria n.º 454 del 28 de octubre de 2025.

2.3. El 30 de diciembre de 2025, mediante radicado n.º **2025-01-874138** esta
Entidad formuló observaciones a la reforma presentada, en relación con el
numeral 2.5.6., al evidenciar que la redacción propuesta podía generar
inconsistencias frente a la versión vigente del Manual y al esquema de
representación legal previsto en el mismo.

Así mismo, respecto de los apartes reformados del numeral 2.6. se advirtió una
discrepancia entre el texto consignado en el anexo denominado "1.4. Cuadro
comparativo Manual de contratación ED 4 y ED 5 VF.xlsx", y el contenido del
documento denominado (MANUAL DE CONTRATACIÓN – Código: MN-AF-001
Edición:5 – Fecha de modificación 22/10/2025).

¹ Ley 2069 de 2020, **Artículo 70. Facilidades para el emprendimiento.** "Con el fin de generar sinergias,
facilidades y alivios a los emprendedores, a partir del 1 de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades
ejercerá las competencias asignadas por la Ley a la Superintendencia de Industria y Comercio para la
inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio, así como las previstas en los artículos 27, 37 y 94
del Código de Comercio respecto del registro mercantil, el ejercicio profesional del comercio y la apelación de
los actos de registro. (...)".

2.4. El 16 de enero de 2026, mediante comunicación con radicado n.º **2026-01-016346**, la **CCAS** dio respuesta al requerimiento con radicado n.º **2025-01-874138** del 30 de diciembre de 2025, allegando el texto ajustado del Manual de Contratación y el correspondiente cuadro comparativo, evidenciándose la armonización de los numerales 2.5.6 y 2.6 con la estructura y disposiciones vigentes del Manual.

TERCERO. – CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

3.1. Atendidas las observaciones efectuadas mediante el radicado n.º **2026-01-016346** del 16 de enero de 2026, este Despacho constató que las observaciones formuladas fueron debidamente atendidas, evidenciándose la armonización del numeral 2.5.6 con el esquema de representación legal previsto en el Manual, así como la coherencia de los apartes del numeral 2.6 con el sistema de cuantías y las reglas internas de autorización para contratar. En consecuencia, se concluye que la reforma se ajusta a las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables a las cámaras de comercio, y no implica desbordamiento de competencias ni vulneración del marco jurídico aplicable.

3.2. Con fundamento en el numeral 2.1.2.2. de la Circular Externa n.º 100-000002 del 25 de abril de 2022², el manual de contratación hace parte integral de los estatutos de las cámaras de comercio, razón por la cual esta Superintendencia procede a aprobar el documento presentado por la **CCAS** como parte integral de los estatutos de la entidad cameral, en tanto cumple con el trámite previsto en la citada Circular y se enmarca en la autonomía que le asiste a la cámara de comercio para definir sus procesos contractuales.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reforma parcial al Manual de Contratación de la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, identificada con el NIT. 800.157.427-8, el cual hace parte integral de los estatutos de la Cámara conforme lo dispuesto en su artículo 51, así como las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** publicar esta Resolución dentro del mes siguiente a su ejecutoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 2.2.2.38.5.1. del Decreto 1074 de 2015³.

² "2.1.2.2. **Contenido de los estatutos.** En relación con el contenido de los estatutos, para impartir la correspondiente aprobación, el órgano competente tendrá en cuenta que los estatutos de las cámaras de comercio contengan como mínimo los aspectos que las normas vigentes exijan, incluyendo el Manual de Contratación y el Código de Ética y Buen Gobierno como parte de su política de riesgo y gobierno corporativo, de conformidad con lo determinado en los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.2.38.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. (Subraya fuera del texto)

³ **Decreto 1074 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.2.38.5.1. Contenido.** La Junta Directiva de cada Cámara de Comercio aprobará sus estatutos y reformas, siempre que ellos se sujeten a las leyes y demás disposiciones reglamentarias y contemplen por lo menos los siguientes puntos: (...) PARÁGRAFO 2. Los estatutos y sus

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR** que, una vez surtido el trámite de publicidad del manual de contratación aprobado, se envíe a esta Superintendencia un ejemplar del mismo, en papelería de la Cámara de Comercio, acompañado de la respectiva constancia de publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la **CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**, al correo electrónico presidencia@ccas.org.co⁴

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA MORALES RODRÍGUEZ

Directora de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos

TRD: JURÍDICO

Radicado: 2025-01-850876
NIT: 800.157.427-8
Código Trámite: 123036
Código Dependencia: 303
Código Funcionario: E6937
Expediente: A2025303057198000003

reformas deberán ser publicados en el medio de publicidad que tenga la respectiva Cámara de Comercio, dentro del mes siguiente a su aprobación, de conformidad con lo señalado en el presente capítulo."

⁴ Correo electrónico reportado en el SAIR.

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: E6937

CARGO: Funcionaria de Grupo de Formalización a Comerciantes

REVISOR(ES) :

NOMBRE: J6178

CARGO: Coordinador del Grupo de Formalización a Comerciantes

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: ANA MARIA MORALES RODRIGUEZ

CARGO: Directora de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos

